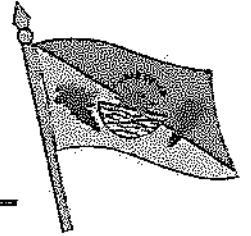




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0007 -2024-AMPI

Ica, 11 ENE 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N°00015887-2023, presentado por Doña **MARY REBECA SILVA FRANCO**, identificada con DNI N°44376351 domiciliada en Urb. Las Casuarinas IV Etapa A-31, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; y Don **CARLOS AUGUSTO LEVANO PEREZ**; identificado con DNI N°43413664 domiciliado en Urb. Los Viñedos de Santa María G-5; Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en: -Copia Del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -04 Declaraciones Juradas (renuncia de alimentos, no tener hijos menores ni mayores con incapacidad, no tener bienes en Común y Último Domicilio Conyugal fue en Los Viñedos de Santa María "G", Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se ha acreditado entre otros) - Acta de Matrimonio de fecha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



11 de Junio del 2016, Celebrado ante la Municipalidad Provincial de Ica, Distrito y Departamento de Ica; con lo que demuestran los administrados que tienen más de 02 años de haber contraído nupcias matrimoniales; Partida de Nacimiento de los Menores, Copia del Documento de Identidad de los menores, Copia Certificada del Acta de Conciliación N°649-2023-CCG/ICA, respecto a la Tenencia, Régimen de Visitas, Patria Potestad; Acta de Conciliación N°650-2023-CCG/ICA respecto a Alimentos y al haber realizado el pago por el derecho correspondiente;

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de Audiencia Única donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite Correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la resolución pertinente.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA

RECEPCION

16 ENE. 2024

HORA: 8:34 AM FIRMA: [Signature]

N° REG: [Blank] por Doña MARY REBECA SILVA FRANCO y Don CARLOS AUGUSTO LEVANO PEREZ; en ANEXO FOLIO: 382 consecuencia SUSPENDIDOS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por Doña MARY REBECA SILVA FRANCO y Don CARLOS AUGUSTO LEVANO PEREZ; en consecuencia **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA

PROVEIDO

16 ENE. 2024

BASEA Informatica

PARA [Signature]

ABOG. WILFREDO ISAAC AQUÍJE UCHUYA
C.A.I. N° 4233
SECRETARIO GENERAL

TRANSCRIPCION N° 0007 FECHA: 11 ENE 2024
ENTIDAD: S.G. Informatica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

es grato remitir esta copia a conocimiento y fines consiguientes a la presente transcripción final de Resolución N° 0007 de Fecha 11 ENE 2024

